

DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTÁ S.A.
DEMANDADO: PEDRO ANTONIO SALGUERO ARDILA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA

EJECUTIVO (CS MENOR)

RAD No. 54-001-4003-003-2021-00797-00

San José de Cúcuta, veintiséis de julio de dos mil veintitrés.

Toda vez que al resolver el recurso de reposición interpuesto por la parte demandada contra la sentencia proferida en la audiencia celebrada el día 25 de julio de la anualidad que avanza, el despacho omitió dar aplicación a lo dispuesto en el parágrafo del artículo 318 del Código General del Proceso, por encontrarse procedente y en aras de garantizar el derecho de defensa y debido proceso, se dispone:

CONCÉDASE el recurso de apelación interpuesto por la parte demandada en el efecto **DEVOLUTIVO** ante los Jueces Civiles del Circuito de la ciudad (Reparto). Por secretaría cumplidos los presupuestos establecidos en el inciso 2° del numeral 3° del artículo 322 del CGP, envíese el expediente a través de la Oficina Judicial de la ciudad.

NOTIFÍQUESE esta decisión a las partes por el medio más expedito.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,

Firma Electrónica.
PAOLA MARINA CONTRERAS VERGEL

**JUZGADO TERCERO CIVIL
MUNICIPAL DE CÚCUTA**

CÚCUTA, 27 de julio de 2023, se notificó hoy el auto anterior por anotación en estado a las ocho de la mañana.

Firmado Por:
Paola Marina Contreras Vergel

Juez
Juzgado Municipal
Civil 003
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **36cf2dcf193c6a5ce5e31bea891cb9025f2d12c309f05a8701ad659348437452**

Documento generado en 26/07/2023 10:36:59 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

DEMANDANTE: LUZ RAQUEL RICO CRUZ C.C. 60.373437
DEMANDADO: MARTA ELENA LEON PINEDA C.C. 37.195.707



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA

EJECUTIVO (CS MÍNIMA)
RADICADO No. 54-001-4003-003-2014-00733-00

San José de Cúcuta, veintiséis de julio de dos mil veintitrés.

Se encuentra al despacho el presente proceso para resolver lo que en derecho corresponda, no sin antes advertir que la suscrita se posesionó en el cargo el pasado 2 de mayo de 2023, por lo que, efectuado el estudio del expediente, se proceden a realizar las siguientes precisiones y pronunciamientos:

Teniendo en cuenta que mediante auto de 14 de marzo de 2023 se dispuso correr traslado a la parte demandada del avalúo del bien identificado con matrícula inmobiliaria No. 260-175212, sin que el mismo fuera objeto de reparo alguno, se dispone impartir su aprobación por la suma de CIENTO CINCO MILLONES CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS MCTE (\$105.148.500), por ajustarse a derecho conforme lo dispone el artículo 444 del CGP, avalúo que será tenido en cuenta como base para una eventual subasta.

En firme el presente proveído, se dispone que por secretaría se ingrese inmediatamente el expediente al despacho para dar trámite a la solicitud efectuada por la parte demandante.

NOTIFÍQUESE

La Jueza,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Paola Marina Contreras Vergel', written in a cursive style.

PAOLA MARINA CONTRERAS VERGEL

(El presente documento se suscribe con firma digitalizada, debido a fallas presentadas en la plataforma de firma electrónica dispuesta por el Consejo Superior de la Judicatura).

**JUZGADO TERCERO CIVIL
MUNICIPAL DE CÚCUTA**

CÚCUTA, 27 de julio de 2023, se notificó
hoy el auto anterior por anotación en
estado a las ocho de la mañana.